





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO, a 08 de Haril del año 2016, entre Bar	100
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriber final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidame representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifi el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	n al "el nte
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta Crédito Stand By Nº \(\frac{3}{4} \frac{5}{6} \frac{5}{6} \frac{7}{2} \frac{1}{3} \frac{3}{6} \text{pol mes} \), por la suma \(\frac{1}{3} \frac{5}{6} \frac{1}{6} \frac{1}{	se de de de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito por Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el de del año). ara
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacar continuación:	ı a
X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día NO de MAYO del año 2017. Con cargo a la presente prórroga, el Bar prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Créd Stand By emitida, hasta el día NO de ABRIDO del año 2017.	a el
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la menciona Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto	ada de
	
	_/
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionado Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	ac
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:	
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivame	HILE

Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

suma de	nco una comisión de modificación por la _ (
), más
impuestos que correspondan, la que se pagara autenticado que formalice la(s) modificación(es) d	
Además, se devengará a favor del Banco, una o anual vencida, más los impuestos que pudieren co la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, i vencimiento de la prórroga que se acuerda en e que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédide la(s) comisión(es) se hará según el tipo de ca Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta deveninterés máximo convencional que la ley permita el dólares de los Estados Unidos de América, calcidecha de la mora o simple retardo y hasta el día comisión(es) podrá ser cargado o debitado directa el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco luego dicho cargo o débito.	prresponder, calculadas sobre el monto de la que será pagada al expirar el plazo de ste instrumento o en la fecha anterior en ito Stand By emitida y prorrogada. El pago ambio observado, publicado por el Banco go efectivo. La mora o simple retardo en el gue a favor del emisor, a título de pena, el estipular para operaciones expresadas en ulado sobre la suma adeudada desde la de su pago efectivo. El valor de esta(s) amente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

SEXTO: Mandato. Por el presente instrumento, el Cliente otorga al(a los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) que se individualiza(n) más abajo en este documento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare o a uno cualquiera del(de los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s), importará haberse practicado también al Cliente.

SÉPTIMO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por	por Banco Santander-Chile y
en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.	acreencia que mantenga
OCTAVO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no expresa mediante el presente documento, se conviene que vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se reprecedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que favor del Banco.	permanecen plenamente de Apertura de Línea de efiere la cláusula Primera el Ordenante suscribió a
NOVENO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos en poder de cada parte.	
En Santiaco, a 08 de Abril del año	2016.
Cliente: CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.	
RUT: <u>76.948.230-K</u>	
Domicilio: FRANCISCO MENESES 1980, ŇUÑOA	C I 13.270.067-2
Apoderado 1: _ESTEBAN SALGADO MUJICA Apoderado 2:	C.I
Apoderado 2:	C.I
	
Apoderado 1 del Banco:Apoderado 2 del Banco:	C.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante p.p. Bar Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y C declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual c	nco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), queda comprendido en la
garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Ape para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde l las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula corres especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el lle	rtura de Linea de Credito uego todas y cada una de spondiente del Contrato y
MANDATO Por el presente instrumento, el(los) avalista(s) otorga(n) al Cliente arriba en este instrumento, un mandato especial irrevocable, co ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos ta la demanda y requerimiento de pago que se practicare al C practicado también el emplazamiento del(de los) avalista(s). Igu consecuencias, se otorgan entre sí, los avalistas, fiadores y o presente documento.	n todas las facultades de Civil, las que se entienden ales que, la notificación de liente, importará haberse al mandato y con iguales
Aval IFLESAN S.A.	
C.I. ó RUT <u>76.259.040-9</u> Domicilio FRANCISCO MENESES 1980, ÑUÑOA	
Apoderado 1 ESTEBAN SALGADO MUJICA	C.I. 13.270.067-2
Apoderado 2	C.I
Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Febrero 2008.	Hoja 3 de 5

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Febrero 2008.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
Aval II <u>ESTEBAN SALGADO MUJICA</u> C.I. ó RUT <u>13.270.067-2</u>	
Domicilio Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	
cónyuge(s), para constituirse en aval, fiad	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) or y codeudor solidario. Declaro(amos) que
renovación de este instrumento y/o del pag-	ier modificación, prórroga, resuscripción o aré al que el mismo se refiere como también el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval () Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval ()	
Cónyuge Aval ()	Cónyuge Aval ()

por		and By suscrito por Banco Santanuer	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Re	epresentante(s) Le	egal(es):	
Don(ña)			
Don(ña)		O.i	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del	Cliente		
			•
Aval(es):		Cl	
Don(ña)		C.i.	_
Don(na) Don(ña) Todos en representación del aval		O.i	
rodos en representación del avai	·		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval	II		_
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
En	_, a de	del año	
	NOTARIO		